



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/56418 y 184/56421

24/02/2021

92306 y 96839

**AUTOR/A:** TRÍAS GIL, Georgina (GVOX)

#### RESPUESTA:

En relación con las preguntas de referencia, se informa que en las Comunidades Autónomas con régimen de cooficialidad lingüística, la garantía del derecho a recibir enseñanza en ambas lenguas oficiales se encuentra regulada en la Disposición Adicional trigésima octava, que ya depuró en su día el Tribunal Constitucional, y en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), que recoge en sus dos primeros apartados:

1. “Las Administraciones educativas garantizarán el derecho de los alumnos y las alumnas a recibir enseñanzas en castellano y en las demás lenguas cooficiales en sus respectivos territorios, de conformidad con la Constitución Española, los Estatutos de Autonomía y la normativa aplicable.
2. Al finalizar la educación básica, todos los alumnos y alumnas deberán alcanzar el dominio pleno y equivalente en la lengua castellana y, en su caso, en la lengua cooficial correspondiente”.

Con la nueva redacción de la Ley, cualquier régimen de cooficialidad lingüística debe garantizar que todos los alumnos y alumnas deberán alcanzar el dominio pleno y equivalente en la lengua castellana y, en su caso, en la lengua cooficial correspondiente.

En esa misma Disposición Adicional, además, se contempla como obligación para las Administraciones educativas garantizar “los instrumentos de control, evaluación y mejora propios del sistema educativo y promoverán la realización de análisis por parte de los centros, de modo que se garantice que todo el alumnado alcance la competencia en comunicación lingüística, en lengua castellana y en su caso en las lenguas cooficiales, en el grado requerido. Asimismo, impulsarán la adopción por parte de los centros de las medidas necesarias para compensar las carencias que pudieran existir en cualquiera de las lenguas”.



En consecuencia, se informa que en el caso de que se vulneraran los derechos lingüísticos de cualquier ciudadano por la actividad de una Administración autonómica, sin perjuicio de su lugar de residencia, el Estado pondría en marcha los mecanismos de garantía de los que dispone y que se ejercen desde el inicio de la andadura democrática: el requerimiento y, en su caso, el recurso contencioso-administrativo y, en los supuestos de normas con rango de Ley, el recurso de inconstitucionalidad.

Madrid, 28 de julio de 2021